

Reglamentación general respecto de los aranceles:

a) Los alumnos regulares que cursen el año correspondiente al plan de estudios de su carrera de grado abonarán el costo anual de la carrera en 11 (once) cuotas mensuales consecutivas, de febrero a diciembre cuyo valor se establece en Resolución Aranceles.

b) Los alumnos que cursen únicamente primero o segundo cuatrimestre, deberán abonar el arancel de cuota completa correspondiente al cuatrimestre que cursen sin excepción [Primer cuatrimestre de febrero a Julio inclusive (6 cuotas) / Segundo cuatrimestre de Julio a diciembre inclusive (6 cuotas)].

c) Los alumnos regulares que cursen obligaciones académicas por un total de 162 horas reales totales, anuales, abonarán el 50% del arancel vigente correspondiente al alumno de curso completo. La constancia correspondiente debe ser presentada hasta el 30 de abril, caso contrario no tendrá efectos retroactivos.

d) Los alumnos regulares que cursen obligaciones académicas por un total inferior a 90 horas reales totales cuatrimestrales, abonarán el 50% del arancel correspondiente al alumno que cursa únicamente primero o segundo cuatrimestre. La constancia correspondiente debe ser presentada hasta el 30 de abril por el primer cuatrimestre y hasta el 31 de agosto, por el segundo cuatrimestre, caso contrario no tendrá efectos retroactivos. No pueden combinarse los planes (cuota completa y media cuota) entre primero y segundo cuatrimestre.

e) Los alumnos que cursen más de una carrera de grado abonarán una sola matrícula.

DE LOS DESCUENTOS

f) 5% en los aranceles y matrículas para alumnos de carreras de grado que efectivicen su pago total del año académico hasta el 15 de abril y el mismo descuento para alumnos de carrera de postgrado hasta el 16 de mayo. Este importe no tiene devolución en caso de no completar el año académico.

g) 3% en los aranceles correspondientes a las cuotas mensuales, para aquellos alumnos que efectivicen su pago hasta el día 5 del mes de vencimiento. Este descuento solo aplica para las cuotas completas.

DE LOS VENCIMIENTOS, INTERESES Y RECARGOS

h) Fijar como vencimiento general de los pagos el estrictamente asignado del 1 al 10 de cada mes.

j) Los pagos fuera de término deberán abonar un arancel complementario por cada vencimiento a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento.

k) Para rendir examen final es obligatorio tener cancelada la cuota del mes del examen, el día 10 de cada mes, la que deberá ser abonada 72 horas hábiles previas a la fecha del examen si correspondiere.

l) Para realizar todo trámite académico y/o administrativo será imprescindible tener los pagos al día y la presentación de la libreta universitaria.

DE LAS BAJAS

m) Si el alumno suspende o deja de cursar el ciclo lectivo en curso, deberá notificarlo en un plazo de 72 hs. a la Unidad Académica respectiva. La Unidad Académica emitirá la información de la baja producida dentro de las 48 hs., e informará al Departamento de Tesorería. Las bajas que se notifiquen con posterioridad al 10 de junio deberán abonar semestre completo (junio y julio). Las bajas anuales y correspondientes al segundo cuatrimestre que se notifiquen con posterioridad al 10 de octubre, abonaran semestre o año completo (noviembre y diciembre).

n) Las bajas que no se informen dentro del año de producidas, no generarán compensaciones ni reintegros.

o) Las bajas posteriores al 1 de abril para el alumno de grado que cursa año completo o primer cuatrimestre no generará acreditación ni devolución de la matrícula abonada.

p) Las bajas posteriores al 1 de septiembre para el alumno de grado que cursa el segundo cuatrimestre no generará acreditación ni devolución de la matrícula abonada.